



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

291

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



BUENOS AIRES, 10 MAR 2009

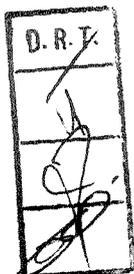
VISTO el Expediente N° 1.315.187/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que bajo las presentes actuaciones tramita la homologación del Acuerdo obrante a fojas 3/6 suscripto entre el SINDICATO LUJÁN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES, el SINDICATO DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE, el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE TUCUMÁN y el SINDICATO DE UNIÓN DE TRABAJADORES TELEFÓNICOS Y AFINES DEL CHACO (SUTTACH) todos ellos por la parte gremial y la Empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por otra parte, tramita la homologación del Acuerdo obrante a fojas 7/10 suscripto entre F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO (SI.TRA.TEL), ambos por la parte gremial y la Empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en ambos casos, las partes establecen que la Empresa abonará como reconocimiento extraordinario y por única vez al personal comprendido en los convenios colectivos de trabajo aplicables y que se encuentren prestando tareas al momento de la suscripción del acuerdo, una suma no remunerativa pagadera en dos





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



cuotas, conforme los parámetros que se establecen en los instrumentos sujetos a homologación.

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral".

Que analizados los puntos que integran el Acuerdo en consideración, es dable indicar que el ámbito territorial y personal del mismo, se corresponde con la actividad que desarrolla la representación empresaria y la representatividad de las entidades sindicales firmantes, emergente de sus respectivas personerías gremiales.

Que de las constancias del presente y las obrantes en el Departamento de Relaciones Laborales N° 1, surgen las facultades de las partes de negociar colectivamente, acreditándose los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

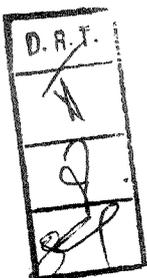
Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre el SINDICATO LUJÁN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES, el SINDICATO DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE, el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE TUCUMÁN y el SINDICATO DE UNIÓN DE TRABAJADORES TELEFÓNICOS Y AFINES DEL CHACO (SUTTACH) todos ellos





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



por la parte gremial y la Empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, obrante a fojas 3/6 del Expediente N° 1.315.187/09, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º- Declárase homologado el Acuerdo Colectivo suscripto entre F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO (SI.TRA.TEL), ambos por la parte gremial y la Empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 7/10 del Expediente N° 1.315.187/09, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3º- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre los presentes Acuerdos obrantes a fojas 3/6 y 7/10 del Expediente N° 1.315.187/09.

ARTÍCULO 4º- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 5º- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias.

ARTÍCULO 6º- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7º- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D. R. T.

RESOLUCIÓN S.T. N° 291

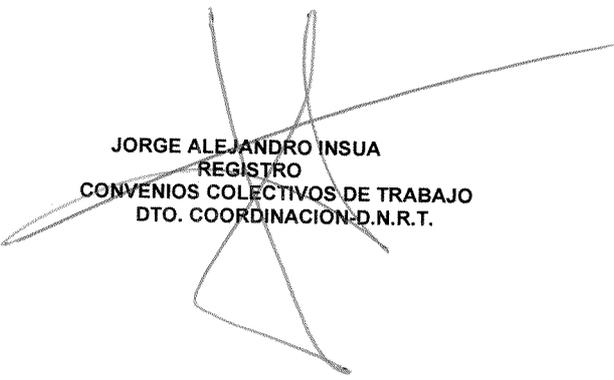
Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.315.187/09

Buenos Aires, 12 de Marzo de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 291/09 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 3/6 y 7/10 del expediente de referencia, quedando registrados con los N° **224/09** y **225/09** respectivamente.-



JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION D.N.R.T.